Para ello = A V.S. supp.ca rendidam.te se digne es-
tender los informes pretendidos, decretando la certifica-
cion de q. habla el extremo cuarto de este escri-
to, reservandose el exponente el dro. de producir
la correspondiente queja ó recurso al tribunal
ó Autoridad competente, en el caso de q. V.S. no
informe lo q. queda solicitado, y q. era cuado
q. sea se le entregue para los usos q. le
sean convenientes = Yecla veinte y seis
de Marzo de 1835: Bernardo Diaz Gil = S.S.
presid.te y concejales del Ylustre Ayuntam.to
de esta villa =

Acuerdo del Ayuntam.to = En Cabildo ordinario de este
dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos
treinta y cinco, se dio cuenta a los SS. de Ayuntam.to
q. al margen se expresan, de la anterior ins-
tancia y enterados de cada uno de los particula-
res ó pedidos, y tomandose en consideracion, ca-
da uno de ellos se acordó lo siguiente = Al
primero: Que por el Sno. se libre certificacion
con referencia al Expediente de Milicia urbana,
de lo q. conste en el mismo sobre el extremo
de si se halla ó no inscripto de miliciano urba-
no, D. Tomas Diaz Mora y Lizana y fecha
en q. se verificaba

S. Presid.te
D. M. Carpena
D. Juan Candela
D. R. Candela
D. Fran.co Lopez
D. Cristobal Martinez
D. Cenon Azorin
D. Pedro Ybañez

Al Segundo: Que no resulta en los asientos ni actas
q. el mencionado D. Tomas hiciese tal ofre-
cim.to, ni q. saliese en la ocasion q. se expr